



Expte. N° 8.419/24

VISTO:

La Legislación Tributaria en materia de Impuestos Nacionales y Provinciales,
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756
La Ordenanza N° 1.415/99 Código Tributario Municipal,
La Ordenanza N° 2.793/21, del reglamento de habilitaciones,
La Ordenanza N° 2.808/21, de aceptación de donación de un sistema informático al Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses comerciantes de nuestra ciudad manifiestan que fueron multados por el Departamento Ejecutivo producto de un error involuntario, pues al momento de ser inspeccionados muchos de ellos no disponían de la resolución definitiva que acredita la habilitación correspondiente, sin embargo se encuentran tributando el Derecho de Registro e Inspección.

También en otros casos, al no existir un protocolo que homologue a todas las credenciales de habilitación a través del tiempo, algunos agentes desconocen los certificados previamente emitidos y proceden a realizar una multa.

Que de acuerdo a la lógica, si los comercios se encuentran tributando el DRel significa que ya fueron habilitados por el Departamento Ejecutivo.

Que la inmensa mayoría de los comerciantes desean tener los documentos y certificados legales en regla y al día.

Por lo arriba mencionado sería necesario que el Departamento Ejecutivo suspenda las multas generadas por irregularidades y malentendidos sobre la documentación de habilitación municipal de comercios, por el término de 180 días hábiles.

Por otro lado, en vista de regularizar la situación arriba descrita, es oportuno que el Departamento Ejecutivo a través de su Área de Informática confeccione un certificado único de habilitaciones con código QR o similar, para uniformar los distintos tipos de certificados de habilitaciones que se han dado a través del tiempo. A su vez el mismo deberá estar en la página web del Municipio para su visualización, descarga, impresión y reimpresión.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.061/2.024

ART.1º) Suspéndase las multas a aquellos contribuyentes que no presenten la habilitación municipal con su resolución respectiva, siempre y cuando acrediten el pago del Derecho de Registro e Inspección. El pago del DRel que acredite el contribuyente no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses. La suspensión será por 180 días hábiles o hasta que la Secretaría de Gobierno y Educación regularice la situación, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer una prórroga.

ART.2º) La Secretaría de Gobierno y Educación, a través del área que corresponda, deberá regularizar la situación de los contribuyentes que estén pagando el Derecho de Registro e Inspección y no tengan la habilitación municipal definitiva. Para ello solicitará por medios fehacientes la entrega de la documentación necesaria a fin de obtener la habilitación municipal.

ART.3º) El Área de Informática del Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un certificado único de habilitaciones con código QR o similar a fin de que los inspectores Municipales comprueben a través de medio electrónico si el comercio está habilitado o no, y de esta manera unificar los distintos formatos de certificados de habilitaciones que se han dado a través del tiempo.

ART.4º) El certificado de habilitación mencionado en el artículo 3º deberá estar disponible de manera permanente en la página web del Municipio, para su visualización, descarga, impresión y reimpresión.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 27 de junio de 2024.

Antoneta Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	28/06/2024
Anotado por <i>Laura Rochetta</i>	
Archivado por _____	

Laura Rochetta
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

